

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 28 de Septiembre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 252.

Secretaría.—Negociado 1.º

## Censo electoral.

Don Arcadio Mazuelas Martín, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Renedo de Valdavia.

Certifico: Que según resulta de los datos que obran en esta Secretaría de mi cargo, el Concejal de este Ayuntamiento que ha obtenido mayor número de votos en elección popular, excluido el Alcalde y Teniente, es D. Florentino Santos Arriba, siguiéndole en votación Don José Martín Garrido, que saben leer y escribir.

Y en cumplimiento de la regla décimacuarta de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, expido la presente visada y sellada por el Señor Alcalde en Renedo de Valdavia á tres de Septiembre de mil novecientos nueve.—Arcadio Mazuelas.—V.º B.º—El Alcalde, Vicente Montes.

Nestor Bravo Pérez, Secretario del Ayuntamiento de Perazancas.

Certifico: Que según resulta de los documentos obrantes en la Secretaría de mi cargo, de los Concejales de elección popular y que sabiendo leer y escribir forman actualmente parte de este Ayuntamiento, los elegidos conforme al art. 29 de la ley Elec-

toral vigente que fueron proclamados en 25 de Abril último, es el Señor D. Angel Doce Pérez y D. Victoriano Mediavilla Pérez que le sustituye en el cargo, por lo cual les corresponde ser Vocal y suplente de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Y para que conste, cumpliendo la circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia núm. 195, libro la presente por duplicado que firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Perazancas á nueve de Septiembre de mil novecientos nueve.—Nestor Bravo.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Ruíz.

Don Mariano Cuesta y Posada, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Terradillos y su distrito.

Certifico: Que según resulta del expediente de elecciones para Concejales verificadas en este distrito en el año actual, el Concejal que corresponde ser designado para formar parte de la nueva Junta municipal del Censo electoral es D. Mariano Bartolomé Lera, por haber obtenido mayor número de votos en dicha elección y suplente D. Eladio Tarilonte Santos, que sigue en número de votos, á excepción del Alcalde, cuyos Señores que forman parte de este Ayuntamiento, saben leer y escribir y residen en este referido distrito.

Y para que conste, expido la presente certificación que visada por el Sr. Alcalde firmo en Terradillos á diez de Septiembre de mil novecientos nueve.—Mariano Cuesta.—V.º B.º—El Alcalde, Jesús González.

Adolfo Alvarez, Secretario del Ayuntamiento de Prádanos de Ojeda.

Certifico: Que hecha la elección de Concejales en la última renovación con arreglo al art. 29 de la ley Electoral, resulta: Que D. Hipólito Herrero Pérez es el Concejal que ha obtenido mayor número de votos á tenor de lo prevenido en la Real orden de 16 de Junio último y como suplente de éste D. Filomeno Calvo Escalera.

Y para que conste á los fines del art. 12 de la ley citada y en cumpli-

miento de la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia núm. 195, expido la presente por duplicado y para remitir una al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito y otra al citado Sr. Gobernador en Prádanos de Ojeda á tres de Septiembre de mil novecientos nueve.—Adolfo Alvarez.—V.º B.º—El Alcalde, Alejandro Zurita.

Don Julian Hortelano García, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Castrillo de Don Juan.

Certifico: Que conforme al art. 29 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, resulta que exclusión hecha del Alcalde y Teniente de este Ayuntamiento, D. Leandro Núñez Aragón es el Concejal que ha obtenido mayor número de votos á tenor de lo prevenido por la Real orden de 16 de Junio último y suplente D. Juan Carrascal Núñez.

Igualmente certifico: Que los citados Sres. Concejales tienen acreditado saber leer y escribir y son residentes dentro del Municipio.

A los fines prescritos en el art. 12 de la ley citada y en cumplimiento de la circular núm. 195 del Gobierno de la provincia, expido la presente por duplicado en Castrillo de Don Juan á nueve de Septiembre de mil novecientos nueve.—Julian Hortelano.—V.º B.º—El Alcalde, Laureano Núñez.

Don Benito Diez, Secretario del Ayuntamiento de Ayuela de Valdavia

Certifico: Que examinados los expedientes electorales que existen en esta Secretaría de mi cargo resulta que D. Nicolás Merino Ibáñez y Don Santiago Gutiérrez Treceño son los Concejales que sabiendo leer y escribir obtuvieron en la elección popular mayor número de votos respectivamente, á excepción hecha del Alcalde y Tenientes.

Y para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 16 de Septiembre de 1907 en su disposición 14, expido la pre-

sente visada por el Sr. Alcalde en Ayuela á siete de Septiembre de mil novecientos nueve, de que certifico.—Benito Diez.—V.º B.º—El Alcalde, Mariano Rodríguez.

Don Venancio Torres, Secretario del Ayuntamiento de Salinas de Pisuegra.

Certifico: Que según resulta de los expedientes electorales y demás antecedentes obrantes en la oficina de mi cargo, de los mismos resulta: Que el Concejal que ha obtenido mayor número de votos, que sabe leer y escribir, exclusión hecha del Alcalde, es D. Tomás Ruíz Vélez y corresponde ser su suplente á D. Simón García Sánchez.

Y para que conste y á los fines prevenidos en el art. 12 de la vigente ley Electoral y circular del Gobierno civil de la provincia, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Salinas de Pisuegra á cuatro de Septiembre de mil novecientos nueve.—Venancio Torres.—Visto bueno.—El Alcalde, Santos Revilla.

Juan González Santos, Secretario del Ayuntamiento de Santibáñez de Ecla.

Certifico: Que hecha la elección de Concejales en la última renovación con arreglo al art. 29 de la ley Electoral, resulta: Que D. Dámaso Val Martín es el Concejal que ha obtenido mayor número de votos á tenor de lo prevenido en la Real orden de 16 de Junio último y como suplente de éste D. Domingo Martín Becerril.

Y para que conste á los fines del art. 12 de la ley citada y en cumplimiento de la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia número 195, expido la presente por duplicado y para remitir una al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito y otra al citado Sr. Gobernador en Santibáñez de Ecla á tres de Septiembre de mil novecientos nueve.—Juan González.—V.º B.º—El Alcalde, Onofre Pedrosa.

Don Benigno Hoyos Bravo, Secretario del Ayuntamiento de Pomar.

Certifico: Que según resulta del expediente general de la elección de Concejales últimamente verificada conforme al art. 29 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y del acta de constitución del actual Ayuntamiento, aparece Don Andrés Mediavilla Terán en concepto de Concejal de mayor edad, exclusión hecha del Alcalde y Tenientes de Alcalde, siendo el suplente D. Francisco Ruiz García, que saben leer y escribir, teniendo en cuenta también lo prescrito en la Real orden de 16 de Junio último.

Y para que conste, en cumplimiento de la circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia número 195 y á los efectos del art. 12 de la citada ley Electoral, expido la presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Pomar á cuatro de Septiembre de mil novecientos nueve.—Benigno Hoyos.—V.º B.º—El Alcalde, Dionisio Calderón.

Román Calvo Barriuso, Secretario del Ayuntamiento de este distrito de Micieces de Ojeda.

Certifico: Que de los datos obrantes en la Secretaría de mi cargo, resulta que el Concejal que obtuvo mayor número de votos en elección popular, que sabe leer y escribir, reside dentro del Municipio y forma parte de este Ayuntamiento, excluido el Alcalde, es D. Francisco Polanco Herrero, y el que le sustituye en el cargo y reúne iguales condiciones es D. José Andrés Bravo.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y á los efectos de su circular fecha 27 de Agosto último, expido la presente que firmo visada por el Señor Alcalde en Micieces de Ojeda á siete de Septiembre de mil novecientos nueve.—Román Calvo.—Visto bueno.—El Alcalde, Francisco Martínez.

Don Pedro Ramos Redondo, Secretario del Ayuntamiento constitucional de San Llorente de la Vega.

Certifico: Que según resulta de los

expedientes electorales y demás antecedentes obrantes en la Secretaría municipal de mi cargo y en atención á que en esta última renovación de Ayuntamientos no se verificó en este distrito elección para la designación de Concejales, siendo proclamados candidatos y Concejales igual número al que correspondía elegir conforme al art. 29 de la ley Electoral vigente y de conformidad con lo que dispone la Real orden de 16 de Junio último, el Concejal de más edad y que en la actualidad forma parte de este Ayuntamiento es D. Liborio Bilbao Fernández, siguiéndole en el cargo D. Manuel Miguel Bilbao, los cuales saben leer y escribir y residen en este Municipio.

Y para que así conste y á los fines prevenidos en la regla décimacuarta de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907 y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en San Llorente de la Vega á dos de Septiembre de mil novecientos nueve.—Pedro Ramos.—V.º B.º—El Alcalde, Julio Gutiérrez del Olmo.

Don Pablo Pérez Aguilar, Secretario del Ayuntamiento de Villaprovedo.

Certifico: Que según resulta de los antecedentes que obran en esta Secretaría de mi cargo, de los Concejales de elección popular en este término y que forman el actual Ayuntamiento, los elegidos por mayoría de votos, exclusión hecha del Alcalde, son por este orden: D. Saturnino Martín Aguilar y D. Abel Rodríguez Gallego.

Para que conste y á los efectos de los artículos once y doce de la ley Electoral de ocho de Agosto de mil novecientos siete, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Villaprovedo á tres de Septiembre de mil novecientos nueve.—Pablo Pérez.—V.º B.º—El Alcalde, Hermenegildo López.

José Fernández Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Palacios del Alcor.

Certifico: Que el Concejal de mayor número de votos, de los que actualmente forman parte de este Ayuntamiento, excluido el Alcalde, es Don Melquiades de los Ríos Fernández, en observancia de lo estatuido en la Real orden de 16 de Junio último, dictada para determinar el orden numérico de colocación de los Concejales elegidos conforme al art. 29 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, siguiéndole en votos por igual concepto el Concejal D. Pascasio Fernández Rodríguez, ambos saben leer y escribir.

Para que conste y á los fines prevenidos por los artículos 11 y 12 de la referida ley Electoral y de la regla décimacuarta de la Real orden fecha 16 de Septiembre de 1907, expido la presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Palacios del Alcor á nueve de Septiembre de mil novecientos nueve.—José Fernández.—V.º B.º—El Alcalde, Benito Cieza.

Lo que hago público en este periódico oficial en cumplimiento á lo dispuesto en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907 y á los efectos de que los que se consideren perjudicados puedan recurrir ante las Juntas provinciales en la forma prevenida en el art. 12 de la ley.

Palencia 28 de Septiembre de 1909.

El Gobernador,  
Agustín Díez.

CIRCULAR NÚM. 253.

Secretaría.—Negociado 2.º

Según me comunica el Alcalde de Membrillar, se ha desarrollado la enfermedad variolosa en el ganado lanar de la propiedad de la vecina D.ª Benita Montes.

Lo que hago público en este periódico oficial á fin de que los ganaderos y pueblos colindantes procuren el aislamiento de sus reses para evitar el contagio.

Palencia 27 de Septiembre de 1909.

El Gobernador,  
Agustín Díez.

CIRCULAR NÚM. 254.

Siendo varias las instancias presentadas en este Gobierno civil, por

Médicos y Farmacéuticos titulares de esta provincia, solicitando que por mi Autoridad se ordene á los Ayuntamientos de quienes aquéllos son ó han sido funcionarios, el pago de cantidades que les adeudan por el concepto de sueldos no abonados.

Considerando que las dotaciones de los Médicos y Farmacéuticos titulares son de pago inmediato é inexcusable en la época del respectivo vencimiento, con arreglo á lo determinado en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden circular de 28 de Enero de 1903, en cargo á todos aquellos Ayuntamientos que no se hallen al corriente en el pago de las dotaciones de los Médicos y Farmacéuticos titulares, que consignen las cantidades que les adeuden en sus respectivos presupuestos de gastos para el año próximo de 1910, pues de no hacerlo, les serán devueltos para que les reformen.

Palencia 27 de Septiembre de 1909.

El Gobernador,  
Agustín Díez.

CIRCULAR NÚM. 255.

Con el fin de obligar á los Ayuntamientos de esta provincia á que consignen en sus presupuestos de gastos para el año 1910, las cantidades que adeuden á Médicos y Farmacéuticos titulares que desempeñen ó hayan desempeñado sus cargos como tales titulares, en concepto de dotaciones ó sueldos que no les hayan abonado á su debido tiempo, los Señores Facultativos interesados, se servirán remitir, á la brevedad posible, á este Gobierno, nota de las cantidades que no les hayan satisfecho en las épocas del respectivo vencimiento y fechas á que corresponden los débitos.

Palencia 27 de Septiembre de 1909.

El Gobernador,  
Agustín Díez.

TESORERÍA DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Recaudación de Contribuciones.

El arrendatario de las contribuciones, en uso de sus facultades, ha tenido á bien nombrar Agente ejecutivo auxiliar para la Zona 4.ª de esta provincia, á D. Melchor Muñiz Rodríguez, vecino de Villada.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los contribuyentes de la expresada Zona.

Palencia 25 de Septiembre de 1909.—El Tesorero de Hacienda, M. de Asúa.

REGIMIENTO DE INFANTERIA GARELLANO, NÚMERO 43.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN.

REQUISITORIA.

NOMBRE, APELLIDOS Y APODO del procesado.	NATURALEZA, estado, profesión ú oficio.	EDAD, señas personales y especiales.	Último domicilio.	DELITO, Autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello.
Doncel Hallado, Mariano, hijo de Braulio y Cipriana...	Valladolid, soltero, jornalero.....	24 años, estatura 1'560 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano.—Especiales.—Ninguna.....	Becerril de Campos (Palencia).....	Falta grave de primera deserción. Debe presentarse ante D. Eduardo San Martín, primer Teniente, Juez instructor del Regimiento de Infantería Garellano, núm. 43, en Bilbao, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el expresado plazo.

Bilbao 10 de Septiembre de 1909.—El primer Teniente, Juez instructor, Eduardo San Martín.



**Juzgado de primera instancia de Palencia.**

*Cédula de citación.*

El Sr. Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido, en providencia de este día, dictada en causa que instruye sobre estafa, ha acordado se cite por medio de la presente á Isidoro Revilla Palacios, hijo de Florencio y Paz, vecino de la villa de Torquemada y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de seis días, contados desde la publicación de ésta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para declarar en dicho sumario y ofrecerle el procedimiento.

Palencia veintidos de Septiembre de mil novecientos nueve.—El Escribano, P. Páramo, Vicente Alvarez.

**Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes.**

Don José María Alvarez Martín, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de Dionisia Martín Fernández, de sesenta y ocho años de edad, viuda, vecina que fué de Las Cabañas, donde falleció el día quince de Enero del corriente año, y en cuyo expediente tengo acordado por providencia de hoy llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho que los solicitantes Heliodoro y Bonifacia Martín Castañeda, Enequina Castañeda Martín, Juan González Martín y Gabriela, Bárbara, Maximina, Irenarco y Josefina Martín Castañeda, sobrinos carnales de aquélla, á fin de que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á reclamar referida herencia.

Dado en Carrión de los Condes á treinta y uno de Agosto de mil novecientos nueve.—José María Alvarez Martín.—P. S. M., Licenciado Heliodoro de Barbáchano.

**Ayuntamiento constitucional de Boada de Campos.**

Con esta fecha me participa Don Fernando Carranza Alonso (vecino de esta localidad, mayor de edad, casado y labrador), que con fecha 20 del actual ha recogido una burra que al parecer venía desmandada, de las señas siguientes: pelo rata, alzada seis cuartas y dos dedos, edad cerrada, cola larga, labio inferior caído, orejas largas, con una cabezada mediana y ramal nuevo de cáñamo. Lo que se hace público por medio del presente para que el dueño de la misma se pueda posesionar de ella.

Boada 24 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Andrés Sánchez.

**CONTADURIA DE LOS FONDOS MUNICIPALES del Ayuntamiento de Palencia.**

*Mes de Septiembre del año de 1909.*

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos municipales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de las instrucciones para unificar la contabilidad provincial con la municipal, circuladas por la Dirección general de Administración local en 1.º de Junio de 1886 y por virtud de lo dispuesto en Real orden de 31 de Mayo del mismo año, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

CAPÍTULOS.	Gastos			TOTAL. Ptas. Cts.
	obligatorios.	diferibles.	voluntarios.	
I.—Gastos del Ayuntamiento.	5750	867		6617
II.—Policia de seguridad....	1835	1163	16	2998
III.—Policia urbana y rural. . .	5425	773	16	6198
IV.—Instrucción pública.....	2155	321	50	2476
V.—Beneficencia.....	2350	381	16	2731
VI.—Obras públicas.....	2487	64		2487
VII.—Corrección pública.....	1464	50		1464
VIII.—Montes.....	121	66		121
IX.—Cargas.....	23361	17		23361
X.—Obras de nueva construcción.....	14000	66		14000
XI.—Imprevistos.....			700	700
<b>TOTALES.....</b>	<b>58950</b>	<b>63</b>	<b>3505</b>	<b>98</b>
			<b>700</b>	<b>63156</b>
				<b>61</b>

En Palencia á 31 de Agosto de 1909.—El Contador, Enrique Pascual.  
—V.º B.º—El Alcalde, Ignacio Martínez de Azcoitia.  
Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 3 de Septiembre de 1909.  
En Palencia á 3 de Septiembre de 1909.—El Secretario, Nazario Vázquez Rodríguez.—V.º B.º—El Alcalde, Azcoitia.

**Ayuntamiento constitucional de Villasarracino.**

El Ayuntamiento y Junta municipal de asociados en el acuerdo adoptado como medio para cubrir el cupo de consumos durante el próximo año de 1910, han acordado el arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente por el período de uno á tres años, bajo el sistema de pujas á la llana, para cuyo fin la primera subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 11 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, bajo el tipo de 8.741 pesetas 44 céntimos, con inclusión del 3 por 100 de premio de cobranza y demás recargos autorizados, dedicándose la primera hora á la licitación por todos los ramos, y la segunda cada uno de por sí, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, teniendo entendido que para admitir proposiciones es necesario que cada licitador constituya una fianza provisional en la Depositaria municipal, ó en el acto del remate, del 5 por 100 del total cupo y recargos, y la definitiva consistirá en la cuarta parte de dicho cupo.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará una segunda que tendrá lugar el día 22 de dicho mes de Octubre en el mismo local y hora señalada, bajo iguales condiciones, y en ella se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del importe fijado como tipo y por un año solamente.

Villasarracino 23 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Miguel Cuadrado.

**Ayuntamiento constitucional de Piña de Campos.**

Don Andrés Casado Ortiz, Alcalde constitucional de esta villa de Piña de Campos.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta municipal se arriendan en venta libre todas las especies de consumos de este término comprendidas en la tarifa oficial vigente, durante los años de 1910, 1911 y 1912, la cual tendrá lugar en esta Casa Consistorial para el 10 de Octubre próximo, de las diez á las doce de la mañana, ante el Ayuntamiento ó la Comisión que éste designe.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, ya en conjunto, ora por ramos separados, según la hora, bajo el tipo de 10.110 pesetas y 55 céntimos en cada año á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la licitación es preciso depositar en la mesa presidencial el 5 por 100 del tipo anual de la subasta en concepto de garantía y la fianza consistirá en la cuarta parte de la cuota en que quede hecho el remate.

Si en dicha subasta no se presentaren licitadores, se celebrará una segunda para el 21 del propio mes, con iguales condiciones é idéntica forma, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo fijado para la subasta, adjudicándose ésta al mejor postor y por un año solamente.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Piña de Campos 24 de Septiembre de 1909.—Andrés Casado.—El Secretario, Eugenio Gallego.

**Ayuntamiento constitucional de Valdeolmillos.**

Por renuncia del que venía desempeñándola, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la asignación anual de trescientas pesetas, pagadas de fondos municipales por la asistencia de seis familias pobres y pobres transeúntes, pudiendo contratar separadamente con los vecinos pudientes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de treinta días siguientes á la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales no serán admitidas.

Valdeolmillos 21 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Antonio Mediavilla.

**Ayuntamiento constitucional de Santa Cecilia del Alcor.**

Por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia vacante la plaza de Guarda municipal del monte de esta villa, con la asignación anual de 40 pesetas, que cobrará el que resulte agraciado por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Al mismo tiempo el que resulte agraciado cuidará del campo de esta villa y guardará el ganado mayor y menor y que puede cobrar por estos dos cargos próximamente cincuenta y seis fanegas de trigo al año por repartos que le facilitará la Corporación por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, transcurridos los mismos se procederá á proveerla.

Santa Cecilia del Alcor 22 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Eugenio Alonso.

**Ayuntamiento constitucional de Cervera de Río-Pisuerga.**

Formado el presupuesto de gastos é ingresos de la cárcel pública de este partido para el próximo año de 1910, para su discusión y aprobación se cita y convoca á un representante por cada uno de los Ayuntamientos del mismo partido á Junta que tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa el 4 de Octubre próximo y hora de las once de la mañana, con la advertencia de que cualquiera que sea el número de asistentes se tomará acuerdo y no habrá segunda convocatoria para ese objeto.

Cervera 22 de Septiembre de 1909. El Alcalde accidental, Luis Diez.

**Ayuntamiento constitucional de Becerril de Campos.**

En el día de la fecha ha comparecido ante esta Alcaldía el vecino de la misma D. Facundo Pelayo García dando cuenta que en la tarde de ayer se agregó á sus labranzas la caballería cuyas señas se expresan á continuación.

Clase yegua, alzada siete cuartas y un dedo, pelo negro, careta, cerrada y herrada de las extremidades.

Por tanto, el que se considere dueño de la misma, puede pasar á recogerla al domicilio del Sr. Pelayo.

Becerril de Campos 25 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Francisco Reol.

# BOLETIN EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

correspondiente al día 29 de Septiembre de 1909.

---

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

---

## REAL DECRETO,

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En todas las provincias del Reino, exceptuadas las de Barcelona y Gerona, quedan restablecidas las garantías constitucionales, suspendidas temporalmente por los decretos de 27 y 28 de Julio último.

Dado en Palacio á 27 de Septiembre de 1909.—ALFONSO.—  
El Presidente del Consejo de Ministros, *Antonio Maura y Montaner*.

---

## BANDO.

Don Agustín Díez y García, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que publicado en la *Gaceta* del día de ayer el Real decreto que antecede, quedan restablecidas las garantías comprendidas en los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 9.º y párrafos 1.º, 2.º y 3.º del 13 de la Constitución de la Monarquía Española, que fueron suspendidas por el Real decreto de 28 de Julio último y que se hicieron públicas y efectivas en los Bandos que por mi Autoridad fueron publicados en esta Capital.

Palencia 29 de Septiembre de 1909.

*Agustín Díez.*

